



# BASES



IGP Inversión en Grupos Prioritarios

### BASES FONDO DE INVERSIÓN EN GRUPOS PRIORITARIOS (IGP)

**Artículo 1º. PRESENTACIÓN.** El Fondo concursable de Inversión en Grupos Prioritarios (IGP) es una subvención municipal destinada a apoyar iniciativas de desarrollo de habilidades psicosociales, comunidad saludable, integración tecnológica y preparación para el trabajo.

El Fondo de Inversión en Grupos Prioritarios (IGP) es gestionado por el Equipo Técnico de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) y el Departamento de Grupos Prioritarios, ambos de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, y pretende apoyar iniciativas propuestas por Organizaciones Funcionales Comunitarias y personas jurídicas sin fines de lucro. Este recurso se entrega vía fondos concursables a aquellas organizaciones de la comuna de Viña del Mar que cumplan con los requisitos establecidos, y obtengan los mayores puntajes según lo preceptuado en las presentes bases.

**Artículo 2º. OBJETIVO GENERAL.** Aportar a la inclusión social, a través del fomento de la autogestión, la promoción de la participación y la articulación de redes en la comuna, con especial atención a los grupos históricamente excluidos como: mujeres, niñez, juventudes, personas migrantes, personas en situación de discapacidad, pueblos originarios, comunidad LGBTIQA+, y en temáticas medioambientales.

#### Artículo 3º. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Promover la participación autogestionada de las organizaciones de la comuna y la ejecución de algunas de sus iniciativas, desde un foco intersectorial e intergeneracional y sobre la base de la cooperación de sus miembros en y desde el territorio.
- Potenciar la cooperación entre la comunidad organizada y el Municipio, fortaleciendo el sentido de cuidado comunitario entre las vecinas y vecinos, con énfasis en los grupos prioritarios del barrio.

**Artículo 4º. TIPOS DE ORGANIZACIONES A FINANCIAR.** Las presentes Bases tienen por objeto regular y establecer los procedimientos para el otorgamiento de Fondos Concursables a las Organizaciones Funcionales, Corporaciones, Fundaciones o Asociaciones creadas según lo establecido en el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, con domicilio en la comuna de Viña del Mar, que cuenten con Personalidad Jurídica vigente y se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 19.862, y su reglamento dictado por el Decreto Supremo Nº 375 del año 2003.

**Artículo 5º. DEFINICIÓN FONDO CONCURSABLE.** Para los efectos de estas Bases se entiende por Fondo Concursable el mecanismo de asignación de recursos, con los que se financian proyectos presentados por las organizaciones que cumplen con un conjunto de condiciones de admisibilidad y adjudicación establecidas, tanto en las bases técnicas y administrativas de los concursos, como en el Reglamento que regula el otorgamiento de subvenciones y fondos concursables y cuyo alcance se relaciona con la misión o mandato de la Municipalidad.

**Artículo 6º. SOBRE EL DESTINO DE LOS FONDOS.** Las instituciones receptoras de los fondos sólo podrán destinar los recursos otorgados para financiar los programas, proyectos u objetivos específicos aprobados por la Municipalidad de Viña del Mar, bajo

ninguna circunstancia podrán destinarse a otros fines diversos, ni tampoco a otra institución diferente de la entidad a la que se le asignan tales recursos.

El Equipo Técnico de DIDECO y el Departamento de Grupos Prioritarios deberán, en atención a la naturaleza del fondo solicitado, velar por el buen uso de los recursos y el cumplimiento o destino de las transferencias.

**Artículo 7º. TIPOS DE PROYECTO Y RECURSOS FINANCIEROS.** Las organizaciones postulantes podrán presentar proyectos de inversión relacionados o asimilados con una de las siguientes temáticas:

- a) Desarrollo de habilidades psicosociales: proyectos que por ejemplo promuevan iniciativas relacionadas con educación civil, enfoque de género, gestión territorial, promoción de equiparación de oportunidades y/o la habilitación de personas de grupos prioritarios antes señalados.
- b) Comunidad saludable: proyectos orientados por ejemplo a promover estilos de vida saludable, alimentación saludable y consciente, prevención del consumo de drogas y alcohol, protección ambiental de espacios públicos, promoción del buen trato en comunidad, autocuidado, salud sexual y reproductiva, prevención de conductas de riesgo.
- c) Desarrollo ambiental: proyectos que promuevan el cuidado del entorno comunitario y el medio ambiente, como por ejemplo reforestación de espacios comunitarios, creación o reparación de áreas verdes, reciclaje y/o gestión de residuos, mejoramiento de plazas, talleres sobre educación ambiental, tenencia responsable de mascotas.
- d) Integración tecnológica: proyectos que potencien la integración digital de las personas de la comunidad, facilitando por ejemplo la realización de trámites en plataformas de servicios públicos, uso de plataformas básicas de office como word, excel y de reuniones grupales como meet y zoom.
- e) Capacitación Laboral: proyectos que potencien habilidades para un mejor acceso a oportunidades laborales, tales como apresto laboral, desarrollo de habilidades tecnológicas, acceso a bolsas de empleo, formación para el desarrollo de emprendimientos.

Todos los proyectos antes descritos pueden postular a un monto de hasta \$3.000.000.- (tres millones de pesos).

#### Artículo 8°. POSTULACIÓN

- Las bases podrán ser obtenidas tanto en formato impreso -en las Oficinas de DIDECO, ubicadas en 2 Oriente N°1021, Viña del Mar- como descargadas de la página web del municipio en www.munivina.cl
- El Equipo Técnico de DIDECO facilitará asesoría para la formulación de los proyectos en horarios y días establecidos previamente.
- La organización deberá entregar 2 copias tanto del Formulario de Postulación Oficial -entregado por DIDECO- como de toda la documentación requerida. La organización postulante debe guardar una de esas copias, la que también debe ser timbrada y fechada por quien recepciona en la Oficina de Partes.

- La recepción de los proyectos se efectuará sólo en las dependencias de la Oficina de Partes, ubicada en Calle Arlegui N°615, Viña del Mar, de lunes a viernes desde las 09:30 hasta las 14:00 horas.
- Los proyectos ingresados serán, debidamente rotulados con un número de ingreso, y el/la responsable de su recepción emitirá una constancia en la que registrará el número de ingreso del proyecto, el nombre de la organización postulante, el nombre de quien entrega el proyecto y el nombre de quien lo recibe.
- La organización podrá postular sólo a una de las temáticas definidas en las presentes bases.
- Las organizaciones que postulen a distintos fondos concursables municipales deberán indicar en cada uno de los formularios de presentación de proyectos, el orden de prioridad que le asignan a cada uno de ellos, en el entendido que una misma organización no podrá adjudicarse más de un proyecto por año calendario.

Artículo 9º. ÍTEMS FINANCIABLES Y NO FINANCIABLES DENTRO DEL PRESUPUESTO. Los proyectos presentados pueden destinar los recursos económicos obtenidos a los siguientes ítems:

- a) Recursos humanos: para el pago de honorarios a monitores/as, profesionales y/o técnicos de apoyo, para dictar cursos, talleres, formación, capacitación, etcétera.
  - Se debe incluir el currículum vitae del profesional y/o técnico de apoyo, certificado de estudios, habilitación para trabajar con niños y/o adolescentes, si este fuera el caso, certificado de antecedentes y que acrediten su participación en el proyecto.
- b) Equipamiento e insumos: como por ejemplo compra de material educativo, literario o audiovisual, mobiliario, materias primas, que se constituyan, posteriormente, en parte del patrimonio de la organización.
- c) Gastos operacionales: como por ejemplo pago de movilización y transporte, con excepción de gastos en combustible los que no podrán ser incluidos, comunicación y correo, artículos de escritorio. El porcentaje máximo asignado a este ítem no podrá exceder al 30% del total del proyecto.
- d) Difusión: gastos destinados a informar del proyecto, de sus resultados, actividades, etcétera, en el entendido que uno de los propósitos de estos proyectos es la promoción y sensibilización de las temáticas abordadas y/o de los colectivos a los que los proyectos se dirigen.

Los proyectos presentados no pueden destinar los recursos económicos obtenidos a los siguientes ítems:

- a) Alimentación.
- b) Materiales de construcción.
- c) Gastos de manifestaciones como cócteles, fiestas o similares.
- d) Pago de viajes con fines turísticos.
- e) Pago de servicios básicos asociados al proyecto.

f) Pago de gastos habituales de funcionamiento de la organización, como arriendo, pago de contribuciones, impuestos, etcétera.

**Artículo 10º. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD.** La admisibilidad de los proyectos presentados por las organizaciones interesadas se medirá tanto respecto de las organizaciones como de los proyectos.

Respecto de las organizaciones la admisibilidad estará dada por:

- a) La entidad interesada debe tener su domicilio de funcionamiento o sede en la comuna de Viña del Mar.
- b) La entidad interesada debe ser una persona jurídica sin fines de lucro y que se encuentre vigente lo que se acreditará mediante certificado de Personalidad Jurídica y el certificado de vigencia de Directorio, ambos emitidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación o por el Instituto Nacional de Deportes. En casos excepcionales se aceptará certificado provisorio, siempre y cuando al momento de adjudicación la organización cuente con certificado de vigencia definitivo. La vigencia del Directorio debe mantenerse al menos por toda la presente anualidad.
- c) La entidad interesada deberá mantener inscripción vigente en el Registro Central de las Personas Jurídicas sin fines de lucro Receptoras de Fondos Públicos del Ministerio de Hacienda, al que se refiere la Ley N° 19.862, lo que se acreditará mediante certificado de vigencia del Registro Central de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, a través de la página web www.registros19862.cl.
- d) La entidad interesada debe mantener actualizada la información contenida en el Registro Central de las Personas Jurídicas sin fines de lucro Receptoras de Fondos Públicos del Ministerio de Hacienda, al que se refiere la Ley N° 19.862, al momento de presentar la solicitud. En caso de no cumplir con este requisito, dispondrá de 10 días hábiles contados desde la notificación del incumplimiento de este requisito, para subsanar este defecto.
- e) La entidad interesada deberá contar con cuenta bancaria vigente a nombre de la organización lo que deberá demostrar mediante copia de libreta de la cuenta bancaria indicada u otro medio que aparezca como idóneo para la comprobación de tal cuenta.
- f) La entidad interesada deberá nombrar a un/a coordinador/a del proyecto, el/la que deberá ser individualizado/a en el Formulario de Postulación con nombre, RUT, domicilio y vinculación con la organización que postula.
- g) La entidad interesada no podrá tener ante la Municipalidad una rendición de fondos pendiente a la fecha de la adjudicación, lo que se verificará internamente por el Equipo Técnico de DIDECO.
  - Se entenderá que una rendición está pendiente cuando ha vencido el plazo establecido en el Decreto que aprueba el traspaso de los fondos, o en el Convenio respectivo, o en su defecto en la Resolución Nº 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- h) Ninguna organización podrá adjudicarse más de una subvención, fondo concursable o de cualquier otra índole en un mismo año presupuestario. Esto será verificado por el Equipo Técnico. Se considera el año en que la subvención o fondo fue originalmente

adjudicado por el Concejo Municipal y no el año en que el pago fue efectivamente realizado.

Respecto de los proyectos, la admisibilidad estará dada por los siguientes criterios:

- a) El proyecto debe ajustarse a las correspondientes Bases.
- b) El proyecto debe ajustarse a las leyes y ordenanzas vigentes.
- c) La entidad debe presentar fotocopia del Acta de la Asamblea o Acuerdo del Directorio en la que se resolvió postular el proyecto al Fondo IGP. Esta Acta debe especificar en qué se utilizará la inversión en caso de que el proyecto sea aprobado y contar con una nómina con nombre, RUT y firma de los/as socios/as que aprueban el proyecto.
- d) La entidad debe presentar -cuando ello corresponda en razón de la especificidad del proyecto- al menos una cotización por cada ítem, la que puede ser obtenida a través de una cotización formal, página web con lista de precios, u otro mecanismo que les permita acceder a la información requerida, sin que la misma pueda tener más de un mes de antigüedad.
- e) El proyecto debe ser factible técnica y económicamente. Cuando el proyecto a postular necesite de permisos especiales, la factibilidad técnica se verificará a través de un Informe Técnico favorable, cuya obtención debe ser gestionada por la organización postulante y el Departamento o Unidad correspondiente. En razón de la especificidad del proyecto, la organización postulante puede solicitar al equipo técnico la respectiva asesoría para conocer la Dirección o Departamento ante la cual debe solicitar dichos informes. La factibilidad económica se evaluará a partir de la relación entre los objetivos del proyecto y el presupuesto presentado para su implementación.
- f) En el caso de realización de talleres, cursos, capacitaciones, formación, etcétera, se debe incluir en el proyecto currículum vitae del profesional y/o técnico de apoyo, certificado de estudios, habilitación para trabajar con niños y/o adolescentes si este fuera el caso, y certificado de antecedentes.

**Artículo 11º. CRITERIOS E INDICADORES DE EVALUACIÓN.** El Equipo Técnico de DIDECO evaluará los proyectos postulados, considerando los siguientes criterios e indicadores:

- a) Criterios de admisibilidad de la Organización
- b) Criterios de admisibilidad del Proyecto
- c) Criterios de adjudicación: determinados a partir de una rúbrica que otorgará un puntaje y porcentaje al proyecto presentado, considerando los siguientes criterios:
  - Objetivos general y específicos: 10%
  - Identificación y descripción del proyecto: 20%
  - Problemática, justificación y situación actual: 15%
  - Vinculación con otras organizaciones, públicas y/o privadas: 5%
  - Cobertura del proyecto: 5%
  - Incorporación de perspectiva de género, atención a grupos prioritarios y/u otros modos de integración social: 5%

Factibilidad técnica: 20%Factibilidad financiera: 20%

En una primera fase el Equipo Técnico de DIDECO revisará el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 10º de las presentes Bases - criterios de admisibilidad de los proyectos y de la organización, y estando conforme todos los antecedentes presentados por la organización solicitante, deberá continuar la tramitación de la postulación evaluando los requisitos del art. 11 c) de adjudicación.

En caso de existir alguna falta de requisito de admisibilidad, presentación de formularios incompletos, falta de firmas competentes u otro error detectado por el equipo técnico, se devolverá la postulación y se otorgará un plazo fatal de 10 días hábiles a las organizaciones para que puedan subsanar los errores o faltas que se indiquen.

Teniendo a la vista todos estos antecedentes el Equipo Técnico de DIDECO emitirá un Informe de Evaluación que contendrá elementos objetivos que permitan establecer un orden de prelación por puntaje.

Concluida esta etapa se remitirán los antecedentes al/la Alcalde/sa para que los proyectos y sus informes sean presentados al Concejo Municipal para su pronunciamiento.

Artículo 12º. ADJUDICACIÓN. Aprobados los fondos para un proyecto específico por el Concejo Municipal, éstos se formalizarán mediante la dictación del Decreto Alcaldicio y la posterior suscripción de un Convenio entre el municipio, representado por su Alcalde/sa, y la entidad elegida, representada por su representante legal y/o coordinador/a del proyecto, en el que se establecerá la modalidad y el monto a asignar, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se deberá rendir cuenta de los recursos otorgados. Los recursos de la entidad solicitante, que correspondan al cofinanciamiento del proyecto deberán documentarse con anterioridad a la celebración del Convenio. Dicho Convenio será firmado en la Secretaría Municipal.

#### Artículo 13º EJECUCIÓN

- El plazo de ejecución en el caso de IGP será de 120 días corridos desde la transferencia de los fondos a la cuenta bancaria a nombre de la organización o desde el retiro del cheque si la transferencia no hubiera sido posible.
- La organización no podrá modificar el objeto al cual postuló y que se adjudicó.
- Iniciada la implementación del proyecto la organización podrá solicitar asesoría al Departamento de Grupos Prioritarios de la I. Municipalidad de Viña del Mar.

#### Artículo 14º. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN

- Todos los proyectos serán supervisados por el Departamento de Grupos Prioritarios y esta supervisión tendrá como propósito evaluar el cumplimiento de los objetivos del proyecto y analizar aspectos cualitativos y cuantitativos de su formulación en la fase de implementación.
- Una vez finalizado el proyecto la organización deberá solicitar al Departamento de Grupos Prioritarios la supervisión del mismo. A partir de esta instancia se realizará un Informe de Término del Proyecto en el que se indicará su evaluación final, la evaluación de sus objetivos, actividades, entre otros elementos. En este informe se consignarán también las principales dificultades y aprendizajes del proceso. El

Informe de Término del Proyecto debe adjuntarse a la Rendición de Cuentas y presentarse en la Dirección de Control. No contar con el Informe Técnico no impide la posibilidad de realizar la Rendición de Cuentas.

 Con todo se entenderá por terminado un proyecto solo cuando se ocupe la totalidad de los recursos adjudicados. Si posterior a la implementación del proyecto quedan recursos sin utilizar éstos deben ser restituidos en la Tesorería Municipal.

## Artículo 15º. ORIENTACIONES COMUNICACIONALES PARA ORGANIZACIONES FUNCIONALES Y PERSONAS JURÍDICAS ADJUDICATARIAS DEL FONDO IGP (INVERSIÓN EN GRUPOS PRIORITARIOS)

Las orientaciones comunicacionales entregan indicaciones para que las organizaciones adjudicatarias implementen algunas actividades comunicacionales que permitan visibilizar el proceso y el resultado del proyecto adjudicado.

- a) Todos los documentos de difusión del proyecto, como invitaciones, afiches y diplomas deberán contener el logo de la I. Municipalidad de Viña del Mar, en la parte superior izquierda.
- b) Las organizaciones adjudicatarias deberán realizar una actividad de cierre de proyecto, evento en el que se da a conocer a la comunidad los resultados y el proceso desarrollado con financiamiento del Fondo. La fecha de realización de la actividad de cierre debe ser previamente coordinada con el/la profesional del equipo técnico del Departamento de Atención a Grupos Prioritarios, con un mínimo de tres semanas de anticipación, para procurar la participación de representante del municipio.
- c) Se entregarán orientaciones para la actividad de cierre del proyecto que incluya mencionar a la comunidad el objetivo del fondo de Inversión en Grupos Prioritarios descrito en el Art. 2° de la presente base: "Aportar a la inclusión social, a través del fomento de la autogestión, la promoción de la participación y la articulación de redes en la comuna, con especial atención a los grupos históricamente excluidos como: mujeres, niñez, juventudes, personas migrantes, personas en situación de discapacidad, pueblos originarios, comunidad LGBTIQA+, y en temáticas medioambientales"; el monto asignado; los productos desarrollados y el alcance del proyecto.
- d) Se sugiere procurar el uso de un lenguaje no sexista e inclusivo.

#### Artículo 16º. OTROS

- Durante la ejecución del proyecto el Departamento de Grupos Prioritarios podrá solicitar registro fotográfico y asistencia a reuniones a él/la presidente/a de la Junta de Vecinos y/o a él/la coordinador/a del proyecto.
- La organización debe mantener vigente la personalidad jurídica y su Directorio desde el momento de la postulación, a la adjudicación y al momento del pago.
- La Rendición de Cuenta por concepto de Fondos Concursables, deberá ser realizada por la organización ante el Departamento Municipal de Auditoría dependiente de la Dirección de Control. Es obligación de la organización colaborar con este Departamento en la fiscalización que se realice de los gastos efectuados, debiendo para ello entregar todos los antecedentes que se requieran y que sirvan de respaldo a la rendición respectiva. Este trámite debe efectuarse posterior a solicitar el Informe

de Término del Proyecto. En casos excepcionales se admitirá la realización de la rendición de cuentas sin dicho informe, si este no se ha podido realizar por acciones no imputables a la organización.

**Artículo 17º. ASESORÍAS Y CAPACITACIONES.** El Programa de Inversión en Grupos Prioritarios (IGP) dispone de un Equipo Técnico del Departamento de Grupos Prioritarios conformado por profesionales del área, a quienes las organizaciones podrán solicitar asesorías y/o capacitaciones que les permitan responder consultas sobre el proceso de postulación y/o la implementación de sus proyectos. Esta orientación se podrá requerir de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, a través del correo electrónico proyectosigp@munivina.cl o al teléfono 32 2185411.

**Artículo 18º. APLICACIÓN SUPLETORIA.** En todo aquello no contemplado en las presentes Bases, regirá supletoriamente el Reglamento para el otorgamiento de Subvenciones y Fondos Concursables, D.A. Nº5261/24, la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 19.880 y la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

**Artículo 19º. ANEXOS.** A las presentes bases se adjuntan los siguientes anexos que se entienden parte integral de las mismas.

- Anexo 1: Formulario de Postulación a Fondos Concursables.
- Anexo 2: Rúbrica de Evaluación de los Proyectos.